



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN NO. 18

Nro GS – 2025- 082 677 -DENOR – OFCIN 18 – 20.1

Cúcuta, 09 de mayo del 2025

Señor
USUARIO ANÓNIMO
Sin más datos
Cúcuta

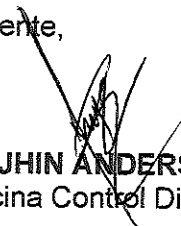
Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 672179-20250421.

La oficina de control disciplinario interno de instrucción 18, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-082527-DENOR de fecha 09 de mayo del 2025, firmado por el señor capitán JHIN ANDERSON RIVERA CASTAÑEDA Jefe de oficina de control disciplinario interno de instrucción 18, mediante la cual se da respuesta a la queja radicado bajo la solicitud número SIPQR2S 672179-20250421 presentada de forma anónima, toda vez que, la PQR2S no cuenta con dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de control disciplinario interno de instrucción 18, de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 12 de mayo de 2025 a las 08:00 horas y será retirado el 16 de mayo de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la oficina de control disciplinaria de instrucción 18 ubicada en la metropolitana de Cúcuta.

Atentamente,


Capitán JHIN ANDERSON RIVERA CASTAÑEDA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno Instrucción N° 18

Elaboró: St. YENNY PAOLA BALLENA
OFCIN 18 DENOR

Revisó: CT. JHIN ANDERSON RIVERA CASTAÑEDA
OFCIN 18 DENOR

Fecha de elaboración 09/05/2025
Ubicación: D:/2025/DOCUMENTOS/INV DISCIP

AV. Demetrio Mendoza, calles 22 y 24 Barrio San Mateo Cúcuta
Tel. 5754780 EXT. 266106 y 266107
denor.ofcin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN NO 18

Nro. **GS-2025-082525 / INDIN - OCIND - 13**

Cúcuta, 09 de mayo del 2025

Señores
ANÓNIMO
Correo sin correo
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 672179-20250421.

En atención al documento del asunto, de manera respetuosa me permito informarle que, una vez evaluada la información contenida en su queja, donde pone en conocimiento el presunto comportamiento asumido por personal policial por establecer, por hechos donde presuntamente actos incomprensibles de conducir personas sin la debida notificación sin orden de autoridad; este despacho dará apertura a **Indagación Previa**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 208 de la Ley 1952 del 2019.

ARTÍCULO 208. PROCEDENCIA, OBJETIVO Y TRÁMITE DE LA INDAGACIÓN PREVIA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros seis (6) meses.

Para el adelantamiento de la indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

PARÁGRAFO. Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.

Atentamente

Capitán **JHIN ANDERSON RIVERA CASTAÑEDA**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción 18

Fecha de elaboración 09/05/2025
Ubicación: D:/2025/DOCUMENTOS/INV DISCIP

AV. Demetrio Mendoza, calles 22 y 24 Barrio San Mateo Cúcuta
Tel. 5754780 EXT. 266106 y 266107
denor.ofcin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023